

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1859.

[NUM. 56.

## MINISTERIO DE GOBIERNO y Obras públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Lima Noviembre 16 de 1859.

Circular a los Prefectos.

Los Sub-Prefectos no deben separarse del territorio sujeto a su autoridad sin licencia del Gobierno o de los respectivos Prefectos. Muchos de ellos se ausentan de sus provincias sin este requisito, y como tal abuso es perjudicial al servicio, se hace indispensable correjirlo. Por tanto, prevengo a US. que haga entender a los Sub-Prefectos de esa provincia, que por ningún motivo, ni bajo pretexto alguno, salgan de sus respectivas provincias, sin licencia del Gobierno o de US.; pudiendo solo concederla, con justa causa, por el término de un mes, conforme al artículo 10 de la ley de 22 de Diciembre de 1849. A los que infrinjan esta prevención los suspenderá US. del cargo, dando inmediatamente cuenta al Gobierno de dicha suspensión.

Dios guarde a US.—*Miguel del Carpio.*  
(El Peruano núm. 34 semes. 2<sup>o</sup>)

## COMUNICACIONES OFICIALES.

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada. A bordo de la Fragata "Amazonas," al ancla, en Payta, a 6 de Noviembre de 1859.*

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Guerra Marina.

En los momentos de continuar mi marcha al Ecuador, ha llegado a este puerto el Vapor de la mala conduciendo a su bordo de regreso al Coronel D. José Murrieta, quien me ha entregado la contestación del Gobierno Provisorio de Quito, a mi nota del 9 del próximo pasado que acompaño a US. en copia.

Los términos de esta comunicación y las noticias que me imparte el Contra-Almirante, Comandante General de la Escuadra, que trascibo a US. en nota separada, me deciden a continuar mis operaciones militares sobre Guayaquil con la expedición de mi mando, que en este momento zarpa de este puerto. Sirvase US. hacerlo presente al Supremo Gobierno.

Dios guarde a US.—*Ramon Casilla.*

*República del Ecuador—Secretaría general del Supremo Gobierno Provisorio—Sección de Relaciones Exteriores, Quito Octubre 28 de 1859.*

El infrascrito Secretario General de S. E. el Gobierno Provisorio de la República, tiene la honra de dirigirse al Sr. General en Jefe del Ejército y Armada del Perú, en consecuencia de la orden que ha recibido de su Gobierno, para contestar la estimable nota que el Sr.

General en Jefe le ha dirigido desde Paita, a bordo de la fragata de guerra "AMAZONAS," con fecha 9 del presente mes.

El Sr. General en Jefe de las fuerzas peruanas tiene a bien anunciar en la expresada comunicación, la indispensable necesidad en que se encuentra de dirigirse al Gobierno del infrascrito con el objeto de manifestarle lo urgente que es se ponga un término a las cuestiones interiores de esta República, a fin de que establecido un solo Gobierno, pueda el Perú arreglar las que le obligaron a armarse contra la administración ecuatoriana que felizmente acaba de desaparecer, arreglo que no puede verificarse con los diversos Gobiernos, que a dicha administración han reemplazado, sin violar los principios del derecho internacional. Añade, también, el Sr. General en Jefe que, no trayendo la guerra a los pueblos sino a los Gobiernos que se han hecho sus opresores, abusando del poder que los mismos pueblos les confiaron, y no debiendo intervenir en las cuestiones puramente domésticas del Ecuador, no ha creído decoroso emplear las armas del Perú contra esta República en la delicada y difícil situación en que se encuentra, ni aumentar, por honor de la Nación, que es el del Sr. General, los conflictos de un pueblo hermano, ni sacar ventajas de su actualidad.

Pero que, no pudiendo permanecer por tiempo indefinido en la situación anómala en que se halla colocado por causa de la suspensión de sus operaciones militares, se verá en la dura y penosa necesidad de continuarlas y ocupar una parte del Ecuador, si dentro de treinta días perentorios no ha terminado el desacuerdo en que se encuentran los Gobiernos de esta República.

Sobremano sensible es para el Gobierno del infrascrito y para los pueblos, cuya voluntad y derechos representa, que la situación actual de esta República ofrezca al Sr. General en Jefe de las fuerzas peruanas un obstáculo invencible para poner término a la dolorosa desavenencia que entre las dos Repúblicas se originó en la época aciaga de la dominación de los Generales *Robles y Urbina*. Pero el Gobierno del infrascrito cree, con sólidos fundamentos, que las dificultades que encuentra el Sr. General en Jefe, desaparecen al tomar en cuenta la justicia y el derecho con que puede reclamar que se le reconozca y considere como el único Gobierno legítimo de esta República, legitimidad que no puede ponerse en duda, desde que se aprueban debidamente el origen de su poder, la mayoría de los pueblos que le reconocen y el carácter de verdadera usurpación que distingue a la Jefatura Suprema que, a merced de las bayonetas, se trata de sostener en Guayaquil.

Siendo ya del dominio público los documentos que acreditan la legitimidad del Gobierno Provisorio, y tan obvios los principios que la apoyan, se escusa el infrascrito de entrar en demostraciones prolijas que alargarían inútilmente esta contestación, bastándole, por consiguiente, recomendar a la ilustrada penetración del Sr. General en Jefe, la libertad y la espontaneidad con que la mayoría de la República ha reconocido la autoridad del Gobierno Provisorio, y las violencias y reprobadas maniobras que ha puesto en juego el cómplice de los Generales *Robles y Urbina* para ahogar la voluntad de los pueblos en las provincias de Guayaquil y Manabí, voluntad franca y explícitamente manifestada por la primera en favor del Gobierno Provisorio en las reiteradas y enérgicas protestas que ha publicado contra la usurpación depresiva de que es víctima. Estas protestas, añadidas a los pronunciamientos hechos por los demás Cantones de esa Provincia, le dan al Gobierno del infrascrito pleno derecho, para considerarse como el único Gobierno legítimo de la República, como el único representante de la soberanía nacional; para asegurar al Sr. General en Jefe que la usurpación ejercida por el General *Guillermo Franco* es, respecto del Gobierno Provisorio, lo que una facción liberticida respecto de un Gobierno formalmente establecido, al que los demás Gobiernos no podrían excusarse de reconocer porque existe desgraciadamente esta facción.

Estas consideraciones son todavía de mas peso, si se atiende a que el mismo Sr. Contra-Almirante de la Escuadra peruana ha calificado en documentos públicos la autoridad creada y sostenida por los cuarteles del General *Franco*, no solo como contraria a la libertad del pueblo, sino como refractaria del Tratado de 21 de Agosto del presente año. Tratado que impone a este General el deber de cumplirlo y dá al Sr. General en Jefe el derecho de reclamar por la falta de cumplimiento, no solo por ser un convenio formal y solemnemente aprobado por el Gobierno del Perú, sino por contribuir de una manera directa a obviar las dificultades que encuentra el Sr. General en Jefe, para terminar las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas; pues según la actitud de los pueblos sojuzgados por las fuerzas del espresado General *Franco*, actitud que no es desconocida al Sr. General en Jefe de las fuerzas del Perú, la facción opresora de esos pueblos desaparecería tan luego como estos consiguieran obrar con plena libertad.

Pasando de las consideraciones de justicia y derecho a las de recíprocos intereses entre las dos Repúblicas, adquieren mas vigor los fundamentos con que el Supremo Gobierno Provisorio recla-

ma el reconocimiento de su legitimidad por parte del Gabinete Peruano; puesto que importa sobre manera a entrambas Repúblicas el pronto y decoroso restablecimiento de las relaciones de paz, de armonía y de fraternidad que las llama a un porvenir común de gloria y de ventura; puesto que semejante reconocimiento está autorizado por los principios del Derecho Internacional, en virtud de los cuales aun puede el Gobierno del Perú favorecer la causa del Gobierno Provisorio, apoyado en la justicia y guiado por sus verdaderos intereses; y puesto que, tanto el Gobierno del Perú, como el Sr. General en Jefe, deben estar plenamente seguros de que el Gobierno del infrascrito acatará por su parte la justicia con que deben definirse las cuestiones a que alude el Sr. General, y de que considerará a la República Peruana, como la ha considerado hasta ahora, esto es, como a una República amiga, con la cual está ligada por los indisolubles lazos de fraternidad americana.

En conformidad de esto es que, desde la gloriosa revolución de 1º de Mayo, manifestó el Gobierno del infrascrito al Cuerpo Diplomático, residente en esta capital, y muy especialmente al Encargado de Negocios de S. M. el Emperador de los Franceses y de la protección peruana en el Ecuador, los sentimientos que le animaban en favor de la paz y la union con los Estados vecinos, y su resolución de poner término a las desagradables cuestiones que contra la voluntad del pueblo ecuatoriano se habían suscitado entre la administración del General Francisco Robles y el Gabinete de Lima; pues obediente a la voluntad popular explícitamente declarada en los diversos pronunciamientos, debía el Gobierno Provisorio estrechar sus relaciones con todos los pueblos de la tierra, y reanudar los vínculos de fraternal union entre dos Estados limítrofes. Consecuente con este propósito acreditó entonces, y tiene acreditado ahora, un Agente Diplomático cerca del Gobierno del Perú; aceptó la mediación oficialmente propuesta por el H. Sr. Andres Villamus, Encargado de Negocios del Imperio Francés, a fin de facilitar la reconciliación de ambos Gobiernos, y como una prueba auténtica de su amistad y de sus cordiales afecciones hacia el pueblo peruano, puso en libertad al Sr. José Vicente Alvarez, Vice-Cónsul del Perú en Esmeraldas, que había sido preso por el Gobierno del General Robles. Estos, pues, y otros muchos actos de particular benevolencia, que sería inoficioso enumerar, ofrecen la prueba mas irrefragable de que el Gobierno del infrascrito desea vivamente el restablecimiento de la paz; y puede estar seguro el Sr. General en Jefe de que no dejará de mantener ileso, respecto del Perú, los derechos de la justicia.

Mas, si a pesar de estas consideraciones, encuentra todavía el Sr. General en Jefe que hay dos Gobiernos en el Ecuador, y, dejando subsistente en consecuencia el obstáculo que le impide arreglarse definitivamente con alguno de ellos, continúa sus operaciones militares hasta consumir una invasión desastrosa, el Gobierno del infrascrito se cree con suficiente derecho a protestar desde ahora, contra tan inmerecidas hostilidades

y a salvar toda responsabilidad; puesto que, reconocer como otro Gobierno legítimo la facción opresora de los pueblos de Guayaquil y Manabí, y señalar como condicion precisa para un arreglo la existencia de un solo Gobierno en el Ecuador, equivale a exigir nuevos trastornos y calamidades al pueblo ecuatoriano, ó que, reconociendo, tambien, el Gobierno Provisorio esa facción usurpadora, acepte la opresion y el abuso mas escandaloso de la fuerza, como fuentes legítimas del poder republicano; equivale a minorarle una condicion contraria a los principios fundamentales de su propia existencia, condicion que el Gobierno del infrascrito no puede aceptar, sin comprometer su conciencia, sin desconocer la legitimidad de su mismo poder, sin faltar a la confianza pública y a la dignidad nacional, y sin sacrificar esa considerable mayoría de ciudadanos de la Provincia de Guayaquil, que reconociendo, no obstante la opresion en que se encuentran, al Gobierno Provisorio como el único Gobierno legítimo de la República, le han confiado su salvacion y su libertad.

Mas aparte de esto, consecuente siempre el Gobierno del infrascrito con sus deseos de restablecer la paz y la buena armonia entre las dos Repúblicas, no vacila en ofrecer al Sr. General en Jefe y al pueblo peruano, que por su parte procurará remover todo inconveniente y allanar cualesquiera dificultades que pudieran oponerse a la consecucion de tan importante objeto, seguro de que el Sr. General en Jefe del Ejército y Armada del Perú hará otro tanto, en comprobacion del homenaje que ha tributado a la justicia, al protestar reiteradamente que no traerá la guerra al pueblo ecuatoriano sino a sus opresores, no al pueblo amigo, al pueblo inocente, al pueblo hermano, que le ha dado pruebas irrecusables de sus simpatías y de su particular benevolencia, sino a la despótica y tenebrosa administracion de los Generales Robles y Urbina, administracion que por desgracia continúa todavía con sus proditorios planes en la facción de Guayaquil. De otro modo, se presentaria a la América toda y al mundo entero, el escándalo de lanzar dos pueblos a una lid sangrienta, cuando sus simpatías debían estrechar sus relaciones, cuando el uno buscaba la paz y el otro protestaba que no queria la guerra; y cuando en fin, sus verdaderos intereses los conducian a la union y a la concordia.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad para ofrecer al Sr. General en Jefe del Ejército y Armada del Perú, los sentimientos de distinguida consideracion y particular aprecio, con que tiene la honra de suscribirse del Sr. General en Jefe, muy atento, obsecuente servidor—*Roberto de Ascásubi*.

Al Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Ramon Castilla, General en Jefe del Ejército y Armada del Perú.

Es copia, el Oficial Mayor—*Corpancho*.

COMANDANCIA GENERAL DE LA ESCUDRA  
Legacion de España en el Ecuador.

Sr. Contra-Almirante:

La caída del Gobierno Robles—Urbina;

na; la actitud forzosamente distinta que ha tomado el Sr. General Franco, con quien celebró US. el Convenio del 21 de Agosto, del cual fui yo mediador, y la aprobacion del Excmo. Sr. Presidente del Perú a cuanto aquí se convino, me señalan el término natural de la amistosa mediacion que hasta hoy he ejercido entre esta ciudad y la Escuadra del digno mando de US.

Quedan, no obstante, mientras lo estimen conveniente ambas partes contratantes, vijentes, así el depósito de fusiles a bordo de la fragata "Adela," como la intervencion del Consulado Español en los fondos que ingresen en las cajas de la Aduana de Guayaquil, hasta el arreglo definitivo de la paz.

En todas las negociaciones de estos últimos dias, así como en mis anteriores gestiones de cinco meses a esta parte, he expuesto acaso no pocas veces, mi neutralidad a torcidas interpretaciones; pero sea cual fuere el resultado para mí, me envaneceré toda mi vida de haber contribuido a abrir un camino para el arreglo de la paz entre dos pueblos hermanos, ayudado poderosamente, como lo consigno aquí, de los hidalgos y generosos sentimientos de US. y de la noble y elevada política del Gobierno del Perú y de su actual Presidente.

Reitero a US. con este motivo las seguridades de mi alta consideracion.

Guayaquil, 8 de Setiembre de 1859, (firmado)—*J. Heriberto Garcia de Quevedo*.

Al Sr. Contra-Almirante D. Ignacio Mariátegui, Comandante General de la Escuadra Peruana.

República del Perú—Comandancia General de la Escuadra.—A bordo de la Fragata "Callao"—Guayaquil, Setiembre 9 de 1859.

Sr. encargado de N. de S. M. C.

He tenido el honra de recibir la muy atenta nota de US., fecha de ayer, en la cual se sirve avisarme que por las actuales circunstancias del país, juzga US. llegado el término natural de la amistosa mediacion que ha ejercido entre la plaza de Guayaquil y la Escuadra de mi mando, indicándome, además, que eso no obstante, continuarán el depósito de armas y la intervencion del Consulado de España, en las cajas de la Aduana, conforme a lo estipulado en la esposicion del 21 de Agosto.

Respetando como debo la determinacion de US., no puedo ménos de manifestarle lo sensible que para mí es, y declarar solemnemente, que, muy lejos de ver de ningún modo afectada la neutralidad de US. por los buenos oficios que, con tanto interes como hidalguia, ha desplegado para restablecer la paz entre el Ecuador y mi patria, los estimo como una prenda del noble corazón de US. y del acendrado afecto que la magnánima Nacion Española profesa a sus hijos de América.

Dignese US. aceptar los sentimientos de alta consideracion y distinguido aprecio, con que me suscribo de US. muy obsecuente servidor—(Firmado)—*Ignacio Mariátegui*.

Es copia—*José Silva Santistevan*.

## SECCION DIPLOMATICA.

*Legacion de España en el Ecuador.*

Los infrascriptos, Encargado de Negocios de S. M. Católica y Encargado de Negocios interino de S. M. el Emperador de los Franceses, acreditados cerca de esta República por sus respectivos Gobiernos, tienen la honra de dirigirse al Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Ramon Castilla, General en Jefe de las fuerzas de mar y tierra del Perú, surtas en esta ría, con el objeto de hacerle algunas observaciones, tendientes a evitar estragos inútiles a este país y graves responsabilidades al Gobierno del Perú.

No compete a los infrascriptos decidir, ni aun opinar sobre la justicia ó injusticia de la invasion que inminentemente amenaza a esta plaza; y así, sin hacerse cargo del Convenio de 21 de Agosto, ajustado por mediacion de uno de ellos; sin consignar que desde aquel acto, altamente significativo, puesto que por él se desarmó gran parte de Ejército que guarnecía esta plaza y casi todos los puntos del litoral de la República, no ha recibido el Gobierno del Perú, de este país y sus autoridades, sino muestras de amistad, cortesía y cordial agasajo; sin mencionar un documento dirigido por el mismo Excmo. Sr. Gran Mariscal, desde Paíta y con fecha 6 de Octubre a su Gobierno, en el cual dice textualmente: "Que no puede traer su ejército a estas playas, porque no hay en ellas enemigos que combatir; ni el decreto de bloqueo dado en 26 de Octubre de 1858 y otros muchos documentos solemnes en que se repite hasta la saciedad, que el Gobierno del Perú no hace la guerra a pueblos amigos sino a injustos Gobiernos; sin recordar, por lo inútil, que ya no existe aquel que infringió al Perú los agravios que motivaron el establecimiento del bloqueo y demas actos que fueron su consecuencia;—pasan a hacer al Excmo. Sr. Gran Mariscal Castilla las observaciones ántes indicadas.

Es la primera, que la comunicacion de dicho Excmo. Sr. en que daba a los Gobiernos parciales que están hoy al frente de esta República, el perentorio plazo de treinta dias, para unirse y formar un solo Gobierno general, con el cual pudiera el del Perú entrar en negociaciones, está fechada el 9 del pasado Octubre, pero no llegó a poder de este Gobierno hasta el 13, y hasta el 20 ó 22 no pudo llegar a conocimiento del Provisorio de Quito; de modo que, no embargante la extrema brevedad del plazo señalado, se continúa al parecer al pago a este Gobierno, cuatro dias y al de Quito diez ó doce antes de su cumplimiento, porque es absolutamente obvio y elemental, que no desde el día de la fecha, sino desde el de la notificacion, corren aun los términos mas fatales.

La segunda, mas grave aun, si cabe, es que por la disposicion así de los buques de guerra del mando de S. E. como de sus trasportes, debe presumirse que intenta hacer el desembarco por el malecon y al frente de esta ciudad; lo cual haria inevitablemente empeñar en sus calles una lucha mas ó menos sa-

grianta y encarnizada, en la cual habrian de perecer personas inofensivas, súbditos de otras Naciones y sufrir así los edificios de la poblacion como los intereses neutrales, cuya importancia y magnitud son harto conocidas: proceder no solo contrario a la humanidad, sino opuesto a las verdaderas leyes de la guerra.

Por otra parte, no habiendo recibido los infrascriptos ninguna notificacion oficial y directa del rompimiento inminente de las hostilidades, según lo prescriben así el derecho de gentes como el uso general de las Naciones, no han podido prevenir a sus nacionales del riesgo que pueden correr sus personas é intereses, si, como debe esperarse, las fuerzas que guarnecen esta plaza, oponen una viva resistencia a su ocupacion; por lo cual, los infrascriptos están en el deber de preguntar al Excmo. Sr. Gran Mariscal Castilla, si su intencion es realmente atacar la ciudad y ocuparla a viva fuerza: hasta qué punto se extenderán las medidas de guerra empleadas para conseguirlo; y principalmente, si podrán llegar, cosa que los infrascriptos se resisten a creer, hasta el punto de romper el fuego de cañon contra la ciudad, en el caso de hallar una resistencia demaciado larga y vigorosa.

Finalmente, los infrascriptos creen estar en el deber y hallarse con el derecho de preguntar al Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Ramon Castilla, qué plazo tendrán los neutrales ántes de todo ataque, para poner a salvo, si fuese posible sus personas é intereses.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad, para ofrecer al Excmo. Gran Mariscal D. Ramon Castilla la seguridad de su consideracion.—Guayaquil, 9 de Noviembre de 1859. (firmado) Em. Triñitú—Heriberto Garcia de Quevedo,

Al Excmo. Sr. Gran Masiscal D. Ramon Castilla.

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la Fragata de guerra nacional "Amazonas," al ancla en la Ría de Guayaquil a 10 de Noviembre de 1859.*

Hè recibido la comunicacion que con fecha de ayer me han dirigido los señores Encargados de Negocios de S. M. C. y de S. M. el Emperador de los franceses y paso a contestarla por pura cortesía.

Estraño sobre manera es, que olvidando U. SS. HH. el mismo principio fundamental del derecho de gentes en que apoyan su indicado oficio, sobre que no deben discutir ni mezclarse en asuntos de estas dos Repúblicas, hayan asumido inexplicablemente el carácter de jueces en las cuestiones que han surjido entre ellas, censurando mis procedimientos.

Dos Repúblicas soberanas é independientes, que se ocupan de cuestiones que afectan su honra, su dignidad, su integridad territorial; en una palabra, de la conservacion de esos derechos imprescriptibles que constituyen la existencia política de los Estados, no tienen que recibir lecciones mas que de la razon y de la ley internacional. Ni la República Peruana, ni la del Ecuador, han renunciado a su autonomía, para que dos representantes de dos Na-

ciones europeas, respetables desde luego, y con quienes les ligan fuertes simpatías y otros vínculos procedan a examinar, discutir y fallar en asuntos domésticos trazándoles, en cierto modo la línea de conducta que deben observar. Ante la Francia, ante la España, ante el mundo, sabré conservar incólumes los derechos sagrados de mi patria, porque la Francia, la España y todas las Naciones mas ó ménos poderosas de la tierra, que respetan y observan los principios del Derecho de Gentes, no podrán ménos de reprobar altamente la conducta estraña de dos de sus representantes en el Ecuador, sin ejemplar en la historia de la diplomacia.

La esponsion de 21 de Agosto último invocada por U. SS. HH. ha sido rasgada por el Gobierno de esta plaza contribuyendo a ello uno de los señores oficiales, sin que fuera bastante para escudarla, la respetabilidad del Gobierno de S. M. C. interpuesta como garantía de su fidel é imparcial cumplimiento. El depósito de fusiles en el Consulado español acaba de ser violado, mandándose entregar arbitrariamente al Gobierno de Guayaquil, por el mismo Honorable señor representante de S. M. C. que tan vivo interes tomara en el pacto; y esto se ha ejecutado sin conocimiento de uno de los pactantes que con una moderacion y humanidad sin límites, habia prestado su aquiescencia a la Convencion, mejorando la angustiosa situacion de Guayaquil. La ley de las Naciones no prescribe, ni puede imponer a una sola de las partes la observancia de los pactos, autorizando a la otra a infringirlos temeraria y escandalosamente. En hechos evidentes é incontestables están consignadas las ventajas que el Gobierno de Guayaquil ha reportado de la esponsion de 21 de Agosto; así es que parece increíble que desconociéndose, además, la jenerosidad y lealtad del Perú se hagan inculpaciones a su gobierno por los mismos infractores de ese Convenio cuando está palpitante la infraccion.

Consecuente con el sistema de estremada benevolencia y conciliacion que ha seguido hasta ahora el Perú en sus diferencias con su vecina la República del Ecuador, según revelan los mismos documentos memorados por los señores Encargados de Negocios, he venido a esta ría con la escuadra peruana en cumplimiento de mi despacho oficial de 9 del próximo pasado, en que manifestando vivamente mis deseos por la concentracion de las distintas facciones que desgarran esta República, me hé esforzado porque se organice un Gobierno general, que, en armonia con el derecho internacional representara la universalidad de la nacion ecuatoriana que otorgue al Perú las amplias satisfacciones que demanda.

A nadie sino a mi Gobierno creo con derecho para exijirme la razon de mis actos, ni mucho menos para interrogarme sobre mis procedimientos ulteriores. Como mis miras son constante é invariablemente pacíficas, no debe suponerse siquiera llegado el caso de adoptar aquellas medidas humanitarias previstas por el derecho de jentes para suavisar los estragos de la guerra, respecto a las poblaciones y a los súbditos y propiedades estrangeras; medidas

que en su oportunidad no serán olvidadas. Por ahora solo podre asegurar que los primeros tiros, que ensangrienten el suelo ecuatoriano no partirán sin duda de las filas del Ejército que tengo a mis órdenes.

Grato me es suscribirme de los SS. EE. de Negocios, atento servidor RAMON CASTILLA.

Legacion y Consulado General de Francia en el Ecuador.—Guayaquil 12 de Noviembre de 1859.

Los infrascritos Encargado de Negocios de S. M. C. y Encargado de Negocios *ad interim* de S. M. el Emperador de los franceses, han recibido la nota que S. E. el Gran Mariscal D. Ramon Castilla les dirigió ayer.

Declarando que no quisieron pronunciar un fallo ni aun dar su opinion acerca de la justicia ó injusticia de la invasion que amenazaba a este país, los infrascritos se creyeron a salvo de la acusacion que les ha hecho S. E. creyendoles jueces de su conducta y censores de sus hechos. Al dirigir a S. E. observaciones que no tenían otro objeto que hacer oír la voz de la humanidad, prevenir desgracias inútiles, y velar sobre todo, en cuanto fuese posible, por la proteccion de los intereses neutrales, están convencidos de haberse encerrado en el límite de sus deberes. Si S. E. ha visto en sus palabras otra cosa que la que ellas contenian; es menester creer que la fuerza misma de las cosas y la conciencia de lo que se ha hecho es la única causa de la interpretacion que S. E. les ha dado. Ademas los infrascritos declaran tambien, que no aceptan por jueces sino a sus Gobiernos respectivos, y no tienen que temer en lo menor ser acusados de constituirse jueces en su propia causa. Ellos han creído, han debido creer y creen todavia, que la guerra amenaza a este país, porque confiesan no comprender las intenciones pacíficas que se quiere hacer valer a la cabeza de una fuerza de mar y tierra relativamente considerable y por medio de la ocupacion armada de un país que se proclama amigo.

Los infrascritos llamarán la atencion de S. E. sobre la fecha de su nota, escrita a las 5 de la tarde del 9, veinte y cuatro horas despues de la llegada de S. E., cuando la posicion tomada por su Escuadra y el apresamiento de todas las embarcaciones del puerto debia hacerles creer próximo un desembarco al frente de la poblacion.

Los infrascritos declaran cerrada por su parte una discusion, que el tono de la nota de S. E. ha llevado a un terreno en que ellos no quieren ni deben seguirla; y se limitan, al terminar, a tomar constancia de las declaraciones contenidas en el último párrafo de su citado oficio.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion, para reiterar a S. E. el Gran Mariscal D. Ramon Castilla, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado).—Em. Trinité.—(Firmado).—J. Heriberto Garcia de Quevedo.

Por la traduccion.—El oficial de la Secretaria.—A. B. Carrasco.

A S. E. el Gran Mariscal D. Ramon Castilla, Jeneral en Gefe de las fuer-

zas de mar y tierra del Perú, en Guayaquil.

## SECCION DE HACIENDA.

### COMISARIA DEL EJERCITO DEL NORTE.

ESTADO QUE DEMUESTRA LAS CANTIDADES RECIBIDAS Y PAGADAS POR LA COMISARIA DEL EJERCITO DEL NORTE, HASTA FIN DE OCTUBRE DE 1859.

	DÉBITO.	CARGO.	DATA.
1	Contingentes.....	410.417. $\frac{1}{2}$	62.440. $4 \frac{1}{2}$
5	Montepío militar.....	2.807. $6 \frac{1}{2}$	.....
6	Id. civil.....	40.	.....
8	Restituciones y reintegros.....	1.087. 5	.....
	<b>CREDITO.</b>		
16	Gastos de escriptorio militar.....		169.
24	Id. ordinarios militares.....		7 789. 5
22	Id. extraordinarios id.....		2 328.
27	Id. ordinarios de Hacienda.....		21. 4
32	Productos de imprenta.....		571. $5 \frac{1}{2}$
19	Sueldos civiles.....		2.328. $2 \frac{1}{2}$
26	Id. militares.....		198.904. 1
		414.352. 4	274.852. $6 \frac{1}{2}$

### COMPARACION.

Cargo.....	\$ 414 352. 4
Data.....	274.552. $6 \frac{1}{2}$
Existencia.....	\$ 139 499. $5 \frac{1}{2}$

Paita, Octubre 31 de 1859.—Julian Estava.

(Del Boletín del Ejército número 4.)

### Departamental.

República Peruana—Alcaldía Municipal del distrito de Quequén Diciembre 7 de 1859.

Al Benemerito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.

En virtud de la convocatoria para las elecciones de Representantes a Congreso y Municipales de este distrito que debe tener lugar el 10 del corriente; la H. Municipalidad que tengo la honra de presidir, ha formado en esta fecha la mesa receptora de sufragios, resultando por miembros de ella el que suscribe, como Municipal, el ciudadano D. Pedro Langarica, por haber sido el único que obtuvo cargo público en el año pasado, D. Manuel Moscoso y D. Feliciano Muñoz, como llamados por la ley de entre los veinte mayores contribuyentes y D. Pedro Samudio como propietario territorial; cuya eleccion consta de la acta respectiva, lo que me es honroso poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.—S. C. P.—Mariano Rivera y Arenas.

República Peruana—Alcaldía de la H. Municipalidad. Muzaflores Diciembre 8 de 1859.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

B. S. C. P.

Me cabe el honor de elevar a US. la razon nominal de los señores que han resultado electos, para formar la mesa receptora de sufragios, a fin de que US. se sirva mandar se publique en el Periódico Oficial, quedando con esto cumplido lo dispuesto por el artículo 11 de la ley Orgánica.

Dios guarde a US.—Diego Bernal.

Razon nominal de los Señores que han resultado electos, para formar la mesa receptora de sufragios.

Municipal.

D. Diego Bernal.

Ciudadanos.

D. Jo.é Romero.

D. D. Mariano Valdivia.

D. José Manuel Paderes.

D. Fernando Ampuero.

Miraflores Diciembre 8 de 1859.

Diego Bernal

República Peruana—Alcaldía Municipal—Sachaca Diciembre 7 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.

Me cabe el honor de incluir a US. la razon nominal de los SS. que han resultado electos para formar la mesa receptora de sufragios de este Distrito; a fin de que US. se sirva si lo tiene a bien mandar se publique en el Periódico Oficial.

Dios guarde a US.—Valentin Herrera.

Razon nominal de los SS. que han resultado electos para formar la mesa Receptora de sufragios de este Distrito.

Municipal.

D. Valentin Herrera.

Ciudadanos.

D. Evaristo Peralta.

D. Carlos Quiroz.

D. Manuel Parades.

D. Narciso Chavez.

Sachaca Diciembre 7 de 1859.—Manuel S. Cornejo, Secretario.